



Municipalidad Provincial de Sechura

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2015-MPS

Sechura, 13 de Febrero del 2015.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Visto en Sesión Ordinaria de fecha Viernes 13 de febrero del 2014, el Concejo Municipal sometió para su aprobación el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre aprobación del monto porcentual de Tres Punto Treinta (3.30%) a fin de reajustar las tasas por arbitrios del ejercicio fiscal 2015,y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

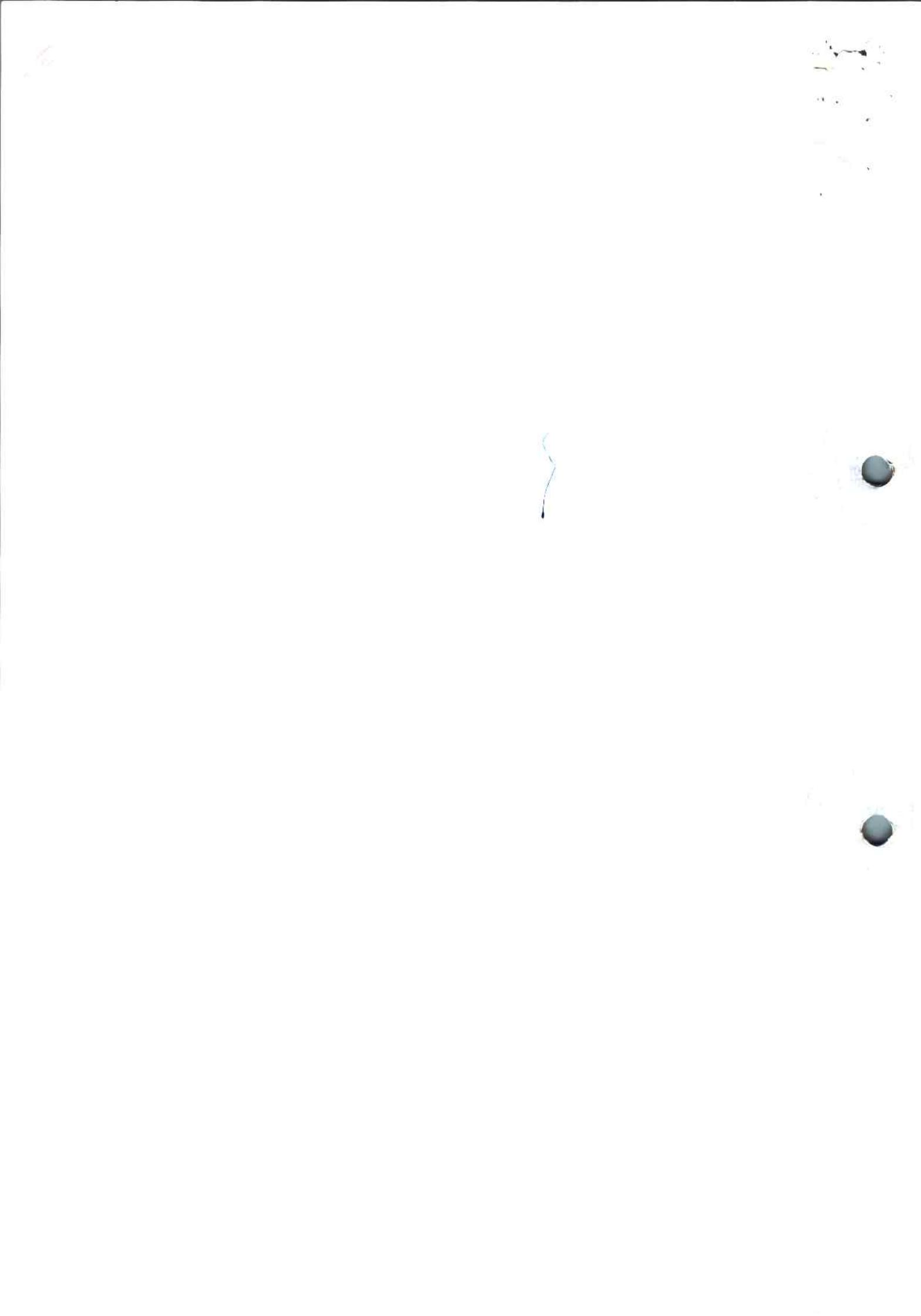
Que, la autonomía económica otorgada a las Municipalidades consiste en la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios, así como de aprobar sus presupuestos institucionales conforme a las leyes de la materia.

Que, el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que es competencia de los Gobiernos Locales crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley.

Que el artículo 68° literal a, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, los cuales las define como aquellas que pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio individualizado en el contribuyente.

Que el artículo 69° de la precitada norma establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y los criterios de racionalidad que permite determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, para lo cual, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución del uso, tamaño y ubicación del contribuyente. Señala asimismo el artículo 69°-A que las ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, deben ser publicadas a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. Señala en su artículo 69-B : "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal."

Que, mediante Informe N° 003-2015-MPS-GM-GR, la Gerencia de Rentas, manifiesta que en nuestra municipalidad ha sido aprobada por el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Diciembre 2014 la Ordenanza Municipal N° 022-2014-MPS la cual ha sido emitida en la misma fecha, la misma que aprueba el régimen de Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2015, no obstante la referida ordenanza municipal no fue publicada conforme a ley dentro del plazo fijado, por lo cual deviene en inaplicable al no cumplir con el requisito de publicidad, por tanto es conveniente y legal aplicar lo prescrito por el artículo 69-B de Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo 156-2004-EF , elevando propuesta fin que el Pleno del Concejo Municipal apruebe mediante Ordenanza Municipal el monto porcentual de Tres punto treinta (3.30 %) equivalente a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento de Piura correspondiente al ejercicio fiscal 2014 a fin de reajustar y determinar el importe de los servicios públicos o arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2015 en función de las tasas cobradas por los referidos arbitrios al 1 de Enero del año fiscal 2014.





Municipalidad Provincial de Sechura



(2)... continúa Ordenanza Municipal N° 001-2015-MPS

Que, mediante Informe N° 039-2015-MPS-GAJ de fecha 22 de enero de 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica indica opina y recomienda aprobar el monto porcentual de Tres Punto Treinta (3.30%) a fin de reajustar las tasas por los arbitrios Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio fiscal 2015, de acuerdo a la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor, según el Informe N° 003-20154-MPS-GM-GR emitido por la Gerencia de Rentas.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas por los numerales 8° y 9° del artículo 9 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines; el Pleno del Concejo Municipal, APRUEBA por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO PORCENTUAL DE TRES PUNTO TREINTA (3.30 %) A FIN DE REAJUSTAR LAS TASAS POR ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL MONTO PORCENTUAL DE TRES PUNTO TREINTA (3.30 %) EQUIVALENTE A LA VARIACIÓN ACUMULADA DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR A FIN DE REAJUSTAR LAS TASAS POR ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Comunicaciones, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sechura para los fines correspondientes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

AAZ/Aic.
JMVO/Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
ARMANDO AREVALO ZETA
ALCALDE

